



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014-2024-SENAMHI/OA

Lima, 27 de marzo de 2024

VISTOS: La Nota de Elevación N° D000184-2024-SENAMHI-UA de fecha 19 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° 0002-2024-SENAMHI-UA-CP del 18 de marzo de 2024, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja y alta de bien mueble patrimonial por la causal de sustracción y reposición de bienes muebles patrimoniales; y la Nota de Elevación N° D000047-2024-SENAMHI-UC, de fecha 26 de marzo de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, el literal c) del artículo 30 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *"Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración"*, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento, así como su Directiva N° 006-2021-EF/54.01 aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificatorias;

Que, asimismo, dentro de las competencias de la Unidad de Abastecimiento se encuentra el literal b) del artículo 33 de ROF *"Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución"*, a través del equipo de Control Patrimonial;

Que, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominada *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, en adelante *"la Directiva"*, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, de otro lado, el artículo 47 de la Directiva, establece que la Baja: *“Es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda (...)”*;

Que, por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, establece que son causales para la baja, entre otras, la siguiente: *“(...) j) Sustracción: Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente. (...)”*;

Que, adicionalmente, el numeral 49.1 de la Directiva, señala que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja patrimonial. La documentación se remite a la Oficina de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja del bien mueble patrimonial de los registros patrimonial y contable;

Que, al respecto, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento emite el Informe Técnico N° 002-2024-SENAMHI-UA-CP del 18 de marzo de 2024, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la Resolución Administrativa que apruebe la baja, por causal de “Sustracción” de un (1) bien mueble de propiedad del SENAMHI, descrito en el Apéndice A conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatorias, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;



Que, mediante Nota de Elevación N° D000184-2024-SENAMHI-UA de fecha 19 de marzo de 2024, el Director de la Unidad de Abastecimiento informa que el procedimiento se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, recomendando proceder con los actos específicos de la baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva;



Que, mediante la Nota de Elevación N° D000047-2024-SENAMHI-UC, de fecha 26 de marzo de 2024, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la verificación y revisión correspondiente, validando la información del bien propuesto para baja con la data contable en los siguientes rubros: cuenta contable, valor de adquisición, así como valor depreciación, la misma que se encuentra correcta;

Que, en virtud a lo opinado por el Director de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los bienes muebles que fueron materia del siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial;



Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; y, de conformidad con el literal c) del artículo 30 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI establece que la función de la Oficina de Administración, sobre la materia, es: *“Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de*

los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margesí de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA BAJA del Registro Patrimonial y Contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de un (1) bien mueble de su propiedad, por la causal de “sustracción”, por el valor total neto de S/1.00 (Un con 00/100 Soles), cuya descripción y características se encuentran detallados en el **Apéndice A**, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, realicen los registros de la baja del activo correspondientes, efectúen las deducciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades funcionales.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, así como a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese



LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú





PERU

Ministerio
del Ambiente

APENDICE A - ANEXO N° 01

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA DAR DE BAJA

N° DE ORDEN PATRIMONIAL	CODIGO SIGA PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 29.02.2024			CAUSAL DE BAJA	UBICACION
			MARCA	MODELO	SERIE			VALOR ADQ. (S/.)	VALOR DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO (S/.)		
1	740899501373	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	ELITE DESK 800	MXL4472NSF	REGULAR	1503.020301	5,174.02	5,173.02	1.00	SUSTRACCION	DIRECCION ZONAL 8-LORETO
								5,174.02	5,173.02	1.00		

